



San Francisco del Rincón 2021
2024
Nuestro impulso eres tú



Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.

Tesorería Municipal

15 AGO. 2023

RECIBIDO

San Francisco del Rincón, Gto.

A 14 de Agosto del 2023.

Oficio No.: **DSyR-695/2023.**

Asunto: Solicitud de Suficiencia Presupuestal.

C.P. y MCG. José Luis Mendoza López
Tesorero Municipal.
Presente.

El que suscribe **Lic. Pascual Sánchez Muñoz** Director de Desarrollo social Rural, por medio de la presente le envío un cordial saludo, y aprovecho la ocasión para solicitarle de la manera más atenta, suficiencia presupuestal del convenio **No. SDCA/DITA/RSA/28/2023**. Correspondientes al programa **"Reconversión Sustentable de la Agricultura 2023"** (semilla de Avena Forrajera). Los montos y fondos a considerar se muestran en la siguiente tabla.

| Concepto de Aplicación de recursos Concurrentes | Origen de Recursos | Cuentas Presupuestales de la coordinación de Desarrollo rural | Monto de Aportación | Porcentaje de Participación |
|--|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|
| "Reconversión Sustentable de la Agricultura 2023". (semilla de Avena Forrajera). | Gobierno del Estado | Fondo Estatal: 2623911102 (REC EST MATERIA DE MEDIO AMBIENTE 2023) Área Funcional: 321 (Agropecuaria). Programa: S0167 (AVENA). Unidad Responsable: 31111M300160200 (Coordinación de Desarrollo Rural). Partida Presupuestal : 4410 (Ayudas Sociales a Personas) | \$ 40,824.00 | 35% |
| | Beneficiarios | Fondo Beneficiarios: 1723913102 (TRANS SECTOR PRIVADO MATERIA DE MEDIO AMBIENTE 2023) Área funcional: 321 (AGRPECUARIA) Programa: S0167 (AVENA). Unidad Responsable: 31111M300160200 (Coordinación de Desarrollo Rural). Partida Presupuestal: 4410 (Ayudas Sociales a Personas) | \$ 34,992.00 | 30% |



Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración agradeciendo la atención a la presente.

ATENTAMENTE



Lic. Pascual Sánchez Muñoz
Director de Desarrollos Social y Rural.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL Y RURAL
Municipio de San Francisco del Rincón, Gro.

Aencia

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/28/2023

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, EL ARQ. RODOLFO ALEJANDRO PONCE ÁVILA Y EL DIRECTOR DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGRÍCOLA, ING. JOSÉ FRANCISCO BECERRA VERDÍN, QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA" Y "LA UNIDAD RESPONSABLE", RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., REPRESENTADO POR EL C. LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ Y EL C. LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

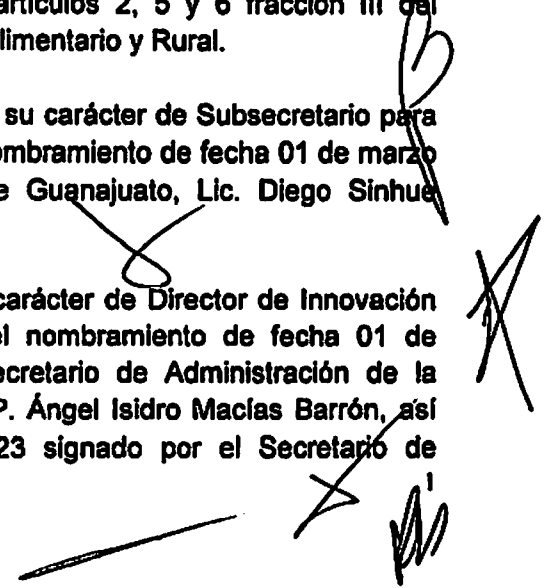
I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo número 73 publicado en el ejemplar número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, otorgado por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila, acredita su carácter de Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2022, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

I.4. Que el Ing. José Francisco Becerra Verdín, en su carácter de Director de Innovación Tecnológica Agrícola, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2016, otorgado por el entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, C.P. Ángel Isidro Macías Barrón, así como con el oficio de comisión número DS 185/2023 signado por el Secretario de



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/28/2023

Desarrollo Agroalimentario y Rural, Ing. Paulo Bañuelos Rosales, de fecha 03 de febrero de 2023.

I.5. Que mediante Acuerdo 02.11/2023 del Acta 11/2023 de fecha 06 de junio de 2023, el Comité del Programa «S021.C02.QC3615 Reconversión Sustentable de la Agricultura para el ejercicio fiscal de 2023», autorizó la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del municipio, por lo que es de sumo interés participar en el incremento de la producción agropecuaria.

II.3. Que el Lic. Alejandro Antonio Marín González, acredita su calidad de Presidente Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el acta de Sesión de Ayuntamiento número 1,249, de fecha 10 de octubre de 2021, en la cual se le confiere la facultad de suscribir en nombre del Ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.4. Que el Lic. Christian Roberto Casas Laguna, Secretario del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124 fracción I y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con en el acta de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento número 1,304, de fecha 03 de enero de 2023.

II.5. Que conoce y suscribe el presente convenio en el marco de las Reglas de Operación del Programa «S021.C02.QC3615 Reconversión Sustentable de la Agricultura para el ejercicio fiscal de 2023», en lo subsecuente "EL PROGRAMA".

II.6. Que su registro federal de contribuyentes es MSF850101MD2.

II.7. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Palacio Municipal sin número, zona centro, en San Francisco del Rincón, Gto., C.P. 36300.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right side and several smaller initials and marks at the bottom center and right.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por medio del presente convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" manifiestan su voluntad en conjuntar acciones y recursos económicos para la adquisición de semilla de avena forrajera, en una superficie de hasta 81 has., a fin de apoyar a las unidades de producción del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., para contribuir al mejoramiento de los sistemas de producción de cultivos de alternativa.

La superficie anteriormente mencionada es con base en el padrón inicial de personas a apoyar proporcionado por "EL MUNICIPIO". Anexo I.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" aportará a "EL MUNICIPIO" la cantidad de hasta \$40,824.00 (Cuarenta mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) con cargo al código programático GTO/GECS021QC36152302-211110800040100-321-1123020500-4242, considerando que "EL MUNICIPIO" destinará dichos recursos para complementar los costos en la adquisición de semilla de avena forrajera, conforme al siguiente cuadro de aportaciones:

| Origen del recurso | Porcentaje de aportación | Monto de aportación en pesos (\$) |
|--|--------------------------|-----------------------------------|
| Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural | 35% | \$40,824.00 |
| Municipio de San Francisco del Rincón | 35% | \$40,824.00 |
| Unidades de Producción Beneficiadas | 30% | \$34,992.00 |
| Total | 100% | \$116,640.00 |

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la aportación económica de las Unidades de Producción a beneficiar. En caso de que la ejecución del proyecto rebase los montos convenidos, la diferencia será cubierta por "EL MUNICIPIO" por sí, o a través de las Unidades de Producción a beneficiar quedando bajo su más estricta responsabilidad, garantizar la aportación de las Unidades de Producción a beneficiar.

En caso de que el recurso otorgado por "LA SECRETARÍA", represente más del 35% del importe total de la compra de avena forrajera, "EL MUNICIPIO" deberá ajustar el monto del apoyo estatal al 35% y en su caso reintegrar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSJA/28/2023

- f) Devolver conforme al procedimiento que le señale "LA SECRETARÍA", los recursos que no se hayan destinado para los fines autorizados junto con los productos financieros que estos haya generado;
- g) Al realizar cualquier evento de difusión de acciones, incluir la imagen institucional de "LA SECRETARÍA" con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social; y
- h) Suscribir conjuntamente con la "LA SECRETARÍA", el acta finiquito al convenio para lo cual deberá entregar por conducto de "LA UNIDAD RESPONSABLE", un informe final y los comprobantes fiscales correspondientes a la aplicación de los recursos convenidos, el padrón final de personas beneficiadas especificando los datos, tales como: nombre completo, localidad, Municipio, superficie apoyada, especificar el monto en pesos de apoyo recibido, edad y, la información deberá estar desagregada por edad y sexo (hombre-mujer) así como memoria fotográfica conforme a lo señalado en el artículo 32 de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

SEXTA. Los recursos estatales que se otorguen podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

No obstante, lo anterior, "LA SECRETARÍA" a través de "LA UNIDAD RESPONSABLE", podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado y "EL MUNICIPIO", y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, "EL MUNICIPIO" deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a "LA SECRETARÍA" por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA" la validación de la imagen, al correo electrónico sdacom@guanajuato.gob.mx

De no contar con dicha validación, "LA SECRETARÍA" podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

OCTAVA. Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio;
 - a) El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
 - b) La realización del objeto materia del convenio;
 - c) El mutuo consentimiento; y
 - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y
- III. Resolución judicial.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large 'X' and the number '5'.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/28/2023

NOVENA. Ante el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL MUNICIPIO" en el presente convenio, "LA SECRETARÍA" podrá darlo por terminado, sin responsabilidad alguna de su parte, previa comunicación por escrito que realice a "EL MUNICIPIO" con cinco días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. Se considerará que existe incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" cuando:

- I. No demuestre haber utilizado los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para los fines autorizados;
- II. Incumpla total o parcialmente las obligaciones; y
- III. Entregue a "LA SECRETARÍA" documentación falsa o con alteraciones, en cuyo caso se procederá a la inmediata cancelación del apoyo.

DÉCIMA PRIMERA. El incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL MUNICIPIO" se sancionará con:

- I. La cancelación del apoyo autorizado;
- II. La negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de "LA SECRETARÍA", en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia;
- III. El registro en el padrón de personas beneficiadas de "LA SECRETARÍA" que incumplieron sus obligaciones por lo que no podrán participar en los programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones; y
- IV. La obligación de devolver los recursos entregados más las cargas financieras generadas, en el caso de que "EL MUNICIPIO" no acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, el incumplimiento de las obligaciones de "EL MUNICIPIO", se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de "LA SECRETARÍA", en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia, considerando situaciones donde no demuestre haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA. Las economías, saldos, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante cheque certificado, cheque de caja o transferencia bancaria debiendo informar previamente por escrito a "LA SECRETARÍA", con la debida identificación de los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos materia del presente convenio; dicho reintegro se realizará conforme al procedimiento que le indique "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "EL MUNICIPIO", lo que será determinado por "LA SECRETARÍA", mediante la expedición del documento que se

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/28/2023

por satisfechas las obligaciones, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En caso de que los recursos materia del presente convenio se autoricen para refrendo, su vigencia será hasta el 31 de marzo de 2024.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales judiciales o instancias administrativas de la materia de la ciudad de Celaya, Guanajuato.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este convenio adquieren, lo firman por duplicado, en la ciudad de Celaya, Gto., el 22 de junio de 2023.

Por "LA SECRETARÍA"



Ing. Paulo Bañuelos Rosales
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

Por "LA SUBSECRETARÍA"



Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila
Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/28/2023

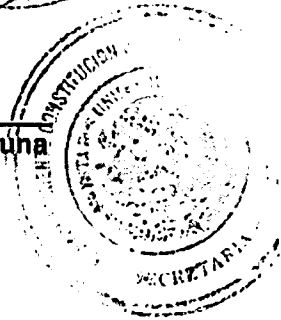
Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"


Ing. José Francisco Bécerra Verdín
Director de Innovación Tecnológica Agrícola

Por "EL MUNICIPIO"


Lic. Alejandro Antonio Marín González
Presidente Municipal


Lic. Christian Roberto Casas Laguna
Secretario del Ayuntamiento







CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/28/2023

participen en la concurrencia de acciones y recursos para el otorgamiento de apoyos consistentes en la entrega de semilla de avena forrajera para el aprovechamiento del temporal del presente ciclo agrícola, así como establecer los requisitos y procedimientos para el acceso al apoyo dentro del Programa «S021.C02.QC3615 Reconversión Sustentable de la Agricultura para el ejercicio fiscal de 2023».

II. OBJETO

El propósito de los presentes términos de referencia es establecer la mecánica operativa que llevarán a cabo los Municipios que participen en el Programa «S021.C02.QC3615 Reconversión Sustentable de la Agricultura para el ejercicio fiscal de 2023», para la adquisición de semilla de avena forrajera para su siembra en el ciclo P-V 2023.

III. OBJETIVO GENERAL

“LA SECRETARÍA” se compromete a apoyar a los Municipios del Estado con recursos económicos para la adquisición de semilla de avena forrajera para su dispersión a las unidades de producción para la siembra en el ciclo P-V 2023 como un cultivo de alternativa, poniendo el apoyo a disposición bajo un esquema de participación económica de recursos entre “EL MUNICIPIO” y “LA SECRETARÍA”.

IV. POBLACIÓN OBJETIVO

Constituyen la población objetivo, las unidades de producción agroalimentarias del Estado, que deseen obtener apoyo para la adquisición de semilla de avena forrajera para su siembra en el ciclo Primavera-Verano2023 como un cultivo de alternativa, preferentemente aquellas unidades de producción originarias de Municipios que sufrieron siniestros y pérdidas en los cultivos establecidos en el ciclo P.V. y O.I. 2022 ocasionadas por fenómenos naturales.

V. INSTANCIAS OPERADORAS

Aquellos Municipios que mediante la firma del convenio respectivo, se pacta la operación de acciones destinadas a las estrategias señaladas en los presentes Términos de Referencia y Reglas de Operación del Programa, adquiriendo el compromiso de aportar recursos económicos en concurrencia con la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural para la adquisición de semilla de avena forrajera para su siembra en el ciclo Primavera-Verano 2023, poniendo el apoyo a disposición de las unidades de producción agroalimentarias del Municipio.

VI. REQUISITOS DE ACCESO A LOS APOYOS

Las unidades de producción identificadas como personas físicas y que deseen obtener el apoyo, deberán cumplir con los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación del Programa por lo que deberán presentar a “EL MUNICIPIO” original para cotejo y escaneo legible de los siguientes documentos:

1. Identificación oficial vigente o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
2. CURP o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
3. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2023 o el último expedido, o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí», o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona solicitante;
4. Acreditación de propiedad o posesión del terreno en el que se pretenda aplicar el apoyo;
5. Cotización vigente desglosada por concepto, a nombre de la persona solicitante y firmada por quien la emite; y

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials 'VM' at the bottom.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/28/2023

6. En caso de que la persona física esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, deberá presentar poder protocolizado o carta poder simple, identificación oficial y comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses.

VII. APORTACIÓN DE RECURSOS

"LA SECRETARÍA" subsidiará porcentualmente la adquisición de semilla de avena forrajera por lo que transferirá a "EL MUNICIPIO", los recursos convenidos con cargo a la partida 4242 del Programa «S021.C02.QC3615 Reversión Sustentable de la Agricultura para el ejercicio fiscal de 2023».

Por su parte, "EL MUNICIPIO" realizará su aportación conforme al siguiente cuadro:

| Superficie por hectáreas | Cantidad de semilla sugerida para la siembra por hectárea | Cantidad Máxima de semilla requerida por hectárea | Porcentaje de aportación de "LA SECRETARÍA" | Porcentaje de aportación de "EL MUNICIPIO" | Porcentaje de aportación de las Unidades Producción beneficiadas |
|--------------------------|---|---|---|--|--|
| 1 ha | 80 a 110 kg | 80 kg | 35% del valor comercial de la semilla | 35% del valor comercial de la semilla | 30% del valor comercial de la semilla |
| 2 ha | 80 a 110 kg | 160 kg | 35% del valor comercial de la semilla | 35% del valor comercial de la semilla | 30% del valor comercial de la semilla |
| 3 ha | 80 a 110 kg | 240 kg | 35% del valor comercial de la semilla | 35% del valor comercial de la semilla | 30% del valor comercial de la semilla |
| 4 ha | 80 a 110 kg | 320 kg | 35% del valor comercial de la semilla | 35% del valor comercial de la semilla | 30% del valor comercial de la semilla |
| 5 ha | 80 a 110 kg | 400 kg | 35% del valor comercial de la semilla | 35% del valor comercial de la semilla | 30% del valor comercial de la semilla |

La aprobación y distribución de la semilla de avena forrajera estará en función de la disponibilidad de la misma y los recursos convenidos por "LAS PARTES" para su adquisición.

VIII. DE LA ADQUISICIÓN Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

Los Municipios tendrán la facultad de adquirir la semilla de avena forrajera a través de procedimiento de adjudicación que le corresponda de acuerdo a la normatividad aplicable, enmarcado en el procedimiento establecido por el propio Municipio con base en la Ley de contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato.

"LA SECRETARÍA" subsidiará hasta en un 35% el valor total de la adquisición de semilla de avena forrajera y el 65% restante lo aportará "EL MUNICIPIO" en conjunto con las unidades de producción beneficiadas, de acuerdo al número de hectáreas y las cantidades señaladas en el cuadro anterior.

La cantidad de semilla de avena forrajera que "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de las unidades de producción será de hasta 80 kg o plantas por hectárea en una superficie de hasta 5 has por unidad de producción agroalimentaria.

IX. DE LA DISTRIBUCIÓN DEL APOYO

La semilla de avena forrajera para su siembra en el ciclo P-V 2023 como un cultivo de alternativa, previamente adquirida bajo un esquema de participación económica de recursos convertidos con "LA SECRETARÍA", estará a disposición de las Unidades de Producción a través de las oficinas o instalaciones que los Municipios participantes señalen y/o que dispongan para este propósito, y se entregará única y exclusivamente a las unidades de producción que estén registrados en el padrón final de personas beneficiadas que presente "EL MUNICIPIO" a "LA UNIDAD RESPONSABLE" y que cumplan con los requisitos de acceso a los apoyos mencionados en la fracción VI del presente documento.

X. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La ejecución del programa se compone de las siguientes etapas:

- a) **Recepción de documentación:** Personal de "EL MUNICIPIO" participante, recibirá la documentación de cada una de las Unidades de Producción solicitantes conforme a los requisitos establecidos en la fracción VI de los presentes Términos de Referencia, para su revisión y registro, en las oficinas o instalaciones que los Municipios participantes señalen y/o que dispongan para este propósito.
- b) **Autorización:** El personal de "EL MUNICIPIO" elaborará el padrón de personas a beneficiar y autorizar, mismo padrón que presentará para su validación a "LA UNIDAD RESPONSABLE".
- c) **Firma del acta de entrega recepción.** Una vez concluida el acta de entrega recepción de la semilla de avena forrajera por la unidad de producción beneficiada, "EL MUNICIPIO" hará llegar a "LA UNIDAD RESPONSABLE", copia del acta de entrega recepción por la unidad de producción beneficiada, incluyendo la firma y sello de la autoridad Municipal que lo emite.
- d) **Inspección y verificación.** Una vez entregado el apoyo por "EL MUNICIPIO", éste realizará una inspección de campo para verificar la correcta aplicación y uso de los apoyos otorgados.
- e) **Entrega de expedientes y comprobación del gasto.** Para la suscripción del acta finiquito del convenio de participación económica, "EL MUNICIPIO" deberá entregar en digital y/o escaneados, copia de los expedientes de las unidades de producción apoyadas a "LA SECRETARÍA" a través de "LA UNIDAD RESPONSABLE" con las características y condiciones establecidas en el convenio.

XI. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Integrar los expedientes de las unidades de producción beneficiadas con base en los presentes Términos de Referencia y entregarlos cuando le sean requeridos por "LA UNIDAD RESPONSABLE", escaneados y/o digitalizados.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/28/2023

- b) Realizar la adquisición de la semilla de avena forrajera conforme al procedimiento de adjudicación que corresponda en términos de la normatividad aplicable.
- c) Realizar la entrega de la semilla de avena forrajera a las personas beneficiarias autorizadas, en coordinación con "LA UNIDAD RESPONSABLE".
- d) Entregar el acta de entrega recepción de los apoyos otorgados, al personal de "LA UNIDAD RESPONSABLE".
- e) Inspeccionar y verificar el uso de los apoyos otorgados.
- f) Las demás que señale la normatividad aplicable y el convenio suscrito con "LA SECRETARÍA".

Padrón Inicial de Unidades de Producción a Beneficiar

| NOMBRE | CURP | MUNICIPIO | LOCALIDAD | SUPERFICIE (HA) | EDAD | SEXO | APORTACIÓN SDAYR | APORTACIÓN MUNICIPAL | APORTACIÓN DE BENEFICIARIO | TOTAL |
|-------------------------------------|---------------------|--------------------------|------------------------|-----------------|------|------|------------------|----------------------|----------------------------|------------|
| Josés Acosta Rodríguez | AORJ941C23HGTCDC08 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 39 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Juan de Dios Acosta Maangal | AQMJ670323HGTCDC09 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 56 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Leodegano Acosta Pacheco | AORL681002HGTCDC05 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 65 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Paulina Aguirre Cruz | AUCP490722MGTDGL00 | San Francisco del Rincón | California | 1 | 74 | M | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Enka Barbosa Acosta | BAAE020312MGTRC704 | San Francisco del Rincón | El Mogote | 1 | 31 | M | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Daniel Cabrera Torres | CATD770103MGTRDR09 | San Francisco del Rincón | San Roque de Torres | 1 | 48 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Ma Guadalupe Cabrera Ríos | CARD410501MGTRBD05 | San Francisco del Rincón | San Roque de Torres | 1 | 82 | M | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Carlos Chávez Velasco | CAVC470020HJCHL103 | San Francisco del Rincón | El Mezquitillo | 1 | 70 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Irmymina Cisneros Guerrero | CIGD520331MGTRCR01 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 61 | M | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Cipriano Cruz Guayara | CUGC450928HGTRVP03 | San Francisco del Rincón | Plan Libertador | 1 | 78 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Antonio Felipe Frusto | FEFA510217MGTRND00 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 72 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Javier Felipe Frusto | FEFJ730813HGTRVR04 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 50 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| José Felipe García | FEJF021201HGTRLR04 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 61 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| León Felipe García | FEGL650114HGTRLD01 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 58 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Mano Yússias Felipe Jasso | FEJY010322MGTRSLA5 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 22 | M | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Noé Felipe Segura | FESE050316HGTRLX08 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 36 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Gustavo Galván Porras | GAPG770106HGTRLR03 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 48 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Candelaria García Ramírez | GARC600110MGTRMN04 | San Francisco del Rincón | El Tomate | 1 | 63 | M | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Juan García Favares | GATJ200109HGTRVR01 | San Francisco del Rincón | El Tomate | 1 | 33 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Madreivia García Malina | GAMM720818MGTRLC06 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 51 | M | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Gustavo Guerrero Moza | GUMG770619HGTRZ009 | San Francisco del Rincón | Arroyo Seco | 1 | 48 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| José Adolfo Guerrero Chávez | GUCAS7111HGTRMDC2 | San Francisco del Rincón | Arroyo Seco | 1 | 36 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Juan Antonio Guerrero Segura | GUGJ090203HGTRGN07 | San Francisco del Rincón | Arroyo Seco | 1 | 34 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Manuel Guerrero Guerrero | GUGM860120HGTRRN02 | San Francisco del Rincón | El Mezquitillo | 1 | 38 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Manuel Guerrero Reyes | GURM480608HGTRVY02 | San Francisco del Rincón | Arroyo Seco | 1 | 75 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Pedro Guerrero Ramírez | GUNP330801HGTRMDC6 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 70 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Maria de Lourdes Gutiérrez Guerrero | GUGL850221MGTRRR08 | San Francisco del Rincón | Mexquito | 1 | 28 | M | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Bernabé Hernández Gamito | HEGB840611HGTRVR04 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 59 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Victoria Hernández Arellano | HEAV370728MGTRRG03 | San Francisco del Rincón | Peñuelas | 1 | 64 | M | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Martín Jaramío Hernández | JAHM720829HGTRRH00 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 51 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Ubaldo Jaramío Hernández | JAHU820505HGTRRB03 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 61 | H | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |
| Damián | LOAD830717MGTRPLM03 | San Francisco | Peñuelas | 1 | 34 | M | \$504 00 | \$504 00 | \$432 00 | \$1,440 00 |

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and the number 13.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/28/2023

- b) Realizar la adquisición de la semilla de avena forrajera conforme al procedimiento de adjudicación que corresponda en términos de la normatividad aplicable.
- c) Realizar la entrega de la semilla de avena forrajera a las personas beneficiarias autorizadas, en coordinación con "LA UNIDAD RESPONSABLE".
- d) Entregar el acta de entrega recepción de los apoyos otorgados, al personal de "LA UNIDAD RESPONSABLE".
- e) Inspeccionar y verificar el uso de los apoyos otorgados.
- f) Las demás que señale la normatividad aplicable y el convenio suscrito con "LA SECRETARÍA".

Padrón Inicial de Unidades de Producción a Beneficiar

| NOMBRE | CURP | MUNICIPIO | LOCALIDAD | SUPERFICIE (HA) | EDAD | SEXO | APORTACIÓN SDAYR | APORTACIÓN MUNICIPAL | APORTACIÓN DE BENEFICIARIO | TOTAL |
|-------------------------------------|---------------------|--------------------------|------------------------|-----------------|------|------|------------------|----------------------|----------------------------|------------|
| Jesús Acosta Rodríguez | ACRJM1623HGTCD308 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 39 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Juan de Dios Acosta Madridal | ACML870308HGTCD009 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 56 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Loedgerio Acosta Pacheco | ACPL541022HGTCC005 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 65 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Paulina Aguero Cruz | AUCP490722MGTGR006 | San Francisco del Rincón | California | 1 | 74 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Enka Barbosa Acosta | BAEB20312MOTRCR04 | San Francisco del Rincón | El Mogote | 1 | 31 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Daniel Cabrera Torres | CATD770103HGTBR038 | San Francisco del Rincón | San Roque de Torres | 1 | 48 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Ma Guadalupe Cabrera Ríos | CARG410501MGTB3005 | San Francisco del Rincón | San Roque de Torres | 1 | 82 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Carlos Chávez Velasco | CAVC470638HUCHLR03 | San Francisco del Rincón | El Moquitillo | 1 | 76 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Berjamina Ciancra Guerrero | CGCB20031MOTBRM01 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 61 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Cipriano Cruz Guayana | CUCC450202HGTTRVP03 | San Francisco del Rincón | Pien Libertador | 1 | 78 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Antonio Felipe Frusto | FEFAS10217HGTLP000 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 72 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Jovilar Felipe Frusto | FEFJ72031MGTURV04 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 50 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| José Felipe García | FEJG821201HGTLR308 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 61 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| León Felipe García | FEGL850114HGTLP001 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 58 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Mario Yulisesa Felipe Jasso | FEJY010522MGTSLA5 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 22 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Ned Felipe Boruna | FEFN870918HGTLOX03 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 38 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Gustavo Galván Porras | GAPO770108HGTLR003 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 46 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Candelana García Ramírez | GARC600110MOTRAN04 | San Francisco del Rincón | El Tomate | 1 | 63 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Juan García Tavaras | GATJ000106HGTTRV01 | San Francisco del Rincón | El Tomate | 1 | 33 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Macleivia García Medina | GAMM720816MOTRLC06 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 51 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Gustavo Guerrero Mozo | GUMG770515HGTRE208 | San Francisco del Rincón | Arroyo Seco | 1 | 48 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| José Adolfo Guerrero Chávez | GUCA871118HGTTR002 | San Francisco del Rincón | Arroyo Seco | 1 | 38 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Juan Antonio Guerrero Soguro | GUGJ090203HGTREN07 | San Francisco del Rincón | Arroyo Seco | 1 | 34 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Manuel Guerrero Guerrero | GUGM850120HGTTRM02 | San Francisco del Rincón | El Moquitillo | 1 | 38 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Manuel Guerrero Reyes | GURM460004HGTTRY02 | San Francisco del Rincón | Arroyo Seco | 1 | 75 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Pedro Guerrero Ramírez | GURP310601HGTTRM006 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 70 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| María de Lourdes Gutiérrez Guerrero | GUGL950221MOTTRR03 | San Francisco del Rincón | Moxiquillo | 1 | 28 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Bernabé Hernández Gamito | HEGB040011HGTTRM04 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 59 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Victoria Hernández Argüano | HEAV570726MOTTRAC00 | San Francisco del Rincón | Pefuelles | 1 | 66 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Martín Jaramillo Hernández | JAMM720622HGTTRR00 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 51 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Ubaldo Jaramillo Hernández | JAMU520505HGTTRR008 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 61 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Demitilo | LOAD090717MOTPLM05 | San Francisco | Pefuelles | 1 | 34 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCADITARSJ/28/2023

| | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|---------------------|--------------------------|------------------------------------|---|----|---|----------|----------|----------|------------|--|
| Alejandra López Alvarado | | del Rincón | | | | | | | | | |
| José Ramón López Chávez | LOCRS0635HGTPH000 | San Francisco del Rincón | San Roque de Torres | 1 | 58 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Juan López Chávez | LOCJ470327HGTPH002 | San Francisco del Rincón | San Roque de Montes | 1 | 76 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Esteban Martínez Fuerte | MAFES01128HGTRR003 | San Francisco del Rincón | San Cristóbal | 1 | 84 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Carlos Mendoza Ornelas | MEOC041104HGTRR002 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 59 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| José Luis Mendoza Ornelas | MEOL021210HGTRR003 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 60 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Daniel Montalongo Cisneros | MOCDS00224HGTRR007 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 34 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Cardeliano Muñoz Franco | MUFCS10202HGTRR005 | San Francisco del Rincón | San Roque de Montes | 1 | 72 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Denciano Muñoz Díaz | MUDD040906HGTRR004 | San Francisco del Rincón | San Germán | 1 | 83 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| J. Jesús Murillo Román | MURJ000506HGTRR002 | San Francisco del Rincón | Nuevo Jesús del Monte | 1 | 57 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Martín Muñoz Alvarado | MUJMS00303HGTRR001 | San Francisco del Rincón | Peñuelas | 1 | 55 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Alejandra Navarro Riles | NARAS00420HGTRR004 | San Francisco del Rincón | San Roque de Torres | 1 | 57 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Petra Ornelas Murillo | CEMP710302HGTRR003 | San Francisco del Rincón | el Tajocote | 1 | 52 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| José Fco. Padilla Rodríguez | PARF010126HGTRR000 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 62 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| José Juan Padilla Mendoza | PAMJ000095HGTRR003 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 43 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Juan Padilla Medina | PAMJ000312HGTRR003 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 64 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Martín Padilla Ramírez | PARMS011006HGTRR001 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 54 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Martín Padilla Medina | PAMJ0006072HGTRR001 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 57 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Everardo Pérez Guerrero | PEGE040604HGTRR002 | San Francisco del Rincón | San Roque de Montes | 1 | 59 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| María Perras Fonseca | POFMA00915HGTRR002 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 77 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Carla Patricia Preciado Garibay | PEOC000107HGTRR008 | San Francisco del Rincón | Barro de Guadalupe | 1 | 43 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Ricardo Quesada Sandoval | QUSR070403HGTRR000 | San Francisco del Rincón | San Roque de Torres | 1 | 66 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Evangelina Rea Medina | REME001210HGTRR003 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 66 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Teodora Reyes Guerrero | REGT051029HGTRR000 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 58 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Yerusa de Jesús Reyes García | REGT031001HGTRR002 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 25 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Andrés Rodríguez Jaramila | ROJAS01150HGTRR003 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 57 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Martín Rodríguez Mendoza | ROMMS41122HGTRR007 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 69 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Bernardo Romero Medina | ROMR020416HGTRR003 | San Francisco del Rincón | Jalapa | 1 | 51 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Jorge Romero Ruiz | RORJ081104HGTRR003 | San Francisco del Rincón | Arroyo Seco | 1 | 55 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Miguel Saldaña Saldaña | SASMS16501HGTRR000 | San Francisco del Rincón | San Roque de Torres | 1 | 82 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Jesús María Sánchez Torres | SATJ400304HGTRR008 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 78 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Jorge Alberto Sánchez Muñoz | SAMJ010425HGTRR004 | San Francisco del Rincón | Barro de Guadalupe | 1 | 42 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| José Luis Sánchez Ramírez | SARLS00311HGTRR000 | San Francisco del Rincón | Granja Santa Teresa de los Sánchez | 1 | 54 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Manuel Sánchez Tevares | SATM470306HGTRR004 | San Francisco del Rincón | Granja Santa Teresa de los Sánchez | 1 | 78 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| María del Carmen Sánchez Felipe | SACFS00715HGTRR002 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 37 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Mario Sánchez Chávez | SACM720116HGTRR003 | San Francisco del Rincón | El Mogote | 1 | 51 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Rodrigo Sánchez Tevares | SATRS00415HGTRR000 | San Francisco del Rincón | Santa Teresa del Torero | 1 | 70 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Rodrigo Sánchez Barajas | SABR70115HGTRR000 | San Francisco del Rincón | El Mogote | 1 | 44 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Victor Manuel Sánchez Chávez | SACV750218HGTRR003 | San Francisco del Rincón | Granja Santa Teresa de los Sánchez | 1 | 49 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Yolanda Sánchez Alvarado | SAAY740614HGTRR002 | San Francisco del Rincón | Granja Santa Teresa de los Sánchez | 1 | 49 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |
| Hipólito Segura Guerrero | SEGS450317HGTRR009 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 66 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 | |

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RSA/28/2023

| | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|---------------------|--------------------------|------------------------|---|----|---|----------|----------|----------|------------|
| Ma. Guadalupe Segura Ramírez | SEB0630317MGTGARD06 | San Francisco del Rincón | Arroyo Seco | 1 | 60 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Marcial Segura Uranda | SEUM760716MGTGRR87 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 47 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Rolando Segura Falipo | SEFR870516MGTGLL05 | San Francisco del Rincón | San Ignacio de Hidalgo | 1 | 36 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Maria Tepic Vargas | TAVM740716MMPRR06 | San Francisco del Rincón | San Roque de Montes | 1 | 49 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| José Antonio Taveros Guerrero | TAQA400315MGTVRU03 | San Francisco del Rincón | San Antonio de la Paz | 1 | 43 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Imeldo Toledo Flores | TOFT730117MGTLLM01 | San Francisco del Rincón | El Nacimiento | 1 | 50 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Elvira Torres Ornelas | TOOB750128MGTTRAL03 | San Francisco del Rincón | el Tomate | 1 | 46 | M | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Martín Rodrigo Vargas Muñoz | VAMU360213MGTTRU02 | San Francisco del Rincón | San Roque de Montes | 1 | 67 | H | \$604.00 | \$604.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |
| Victor Vargas Paz | VAPV440726MGTTRZ03 | San Francisco del Rincón | San Roque de Montes | 1 | 79 | H | \$504.00 | \$504.00 | \$432.00 | \$1,440.00 |

XII. FACULTADES DE LA SECRETARÍA

- a) Gestionar la liberación de recursos estatales con base en la disponibilidad presupuestal;
- b) Suscribir instrumentos jurídicos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación;
- c) Cancelar el otorgamiento de los apoyos o recursos y solicitar a "EL MUNICIPIO" su devolución más los productos financieros respectivos, por incumplimiento de las obligaciones del propio Municipio conforme a lo establecido en las Reglas o a las obligaciones adquiridas en el convenio respectivo;
- d) Realizar las observaciones que estime pertinentes a "EL MUNICIPIO"; y
- e) Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia.

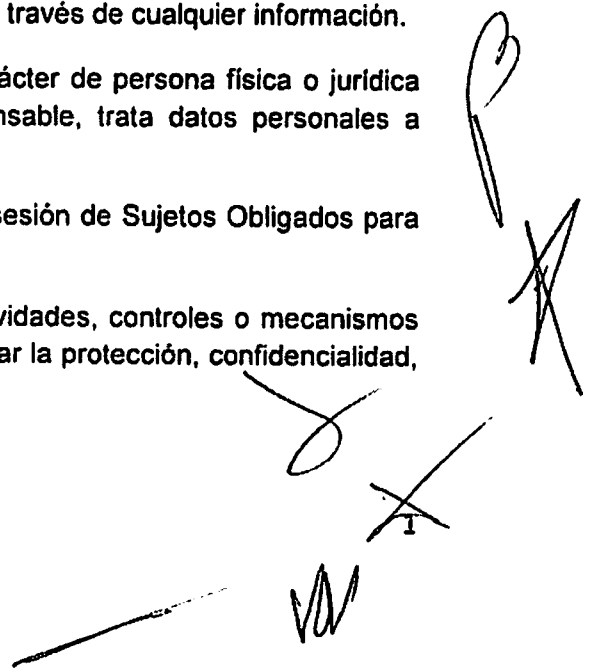
Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a large signature and several smaller initials.

ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
SDCA/DITA/RSA/28/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, ARQ. RODOLFO ALEJANDRO PONCE ÁVILA Y EL DIRECTOR DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGRÍCOLA, ING. JOSÉ FRANCISCO BECERRA VERDÍN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA" Y "EL RESPONSABLE", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., REPRESENTADO POR EL C. LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ Y EL C. LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ENCARGADO", EL CUAL SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

- I. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.
- II. **Bloqueo:** La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda.
- III. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- IV. **Encargado:** Prestador de servicios, que con el carácter de persona física o jurídica pública o privada, ajena a la organización del responsable, trata datos personales a nombre y por cuenta éste.
- V. **Ley:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- VI. **Medidas de seguridad:** conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permiten garantizar la protección, confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales.



**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
SDCA/DITA/RSA/28/2023**

VII. Remisión: Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el Responsable y Encargado.

VIII. Responsable: La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural en su carácter de sujeto obligado de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, que decide sobre el tratamiento de datos personales.

IX. Tratamiento de datos personales: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas, de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73 publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila, Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2022, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

I.4. Que el Ing. José Francisco Becerra Verdín, en su carácter de Director de Innovación Tecnológica Agrícola, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2016, otorgado por el entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, C.P. Ángel Isidro Macías Barrón, así como con el oficio de comisión número DS 185/2023 signado

**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
SDCA/DITA/RSA/28/2023**

por el Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, Ing. Paulo Bañuelos Rosales, de fecha 03 de febrero de 2023.

I.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Irrigación número 102 A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.

II. Declara "EL ENCARGADO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de las personas que habitan en el Municipio, por lo que es de sumo interés participar en el incremento de la producción agropecuaria.

II.3. Que el Lic. Alejandro Antonio Marún González, acredita su calidad de Presidente Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el acta de Sesión de Ayuntamiento número 1,249, de fecha 10 de octubre de 2021, en la cual se le confiere la facultad de suscribir en nombre del Ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.4. Que el Lic. Christian Roberto Casas Laguna, Secretario del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124 fracción I y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con en el acta de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento número 1,304, de fecha 03 de enero de 2023.

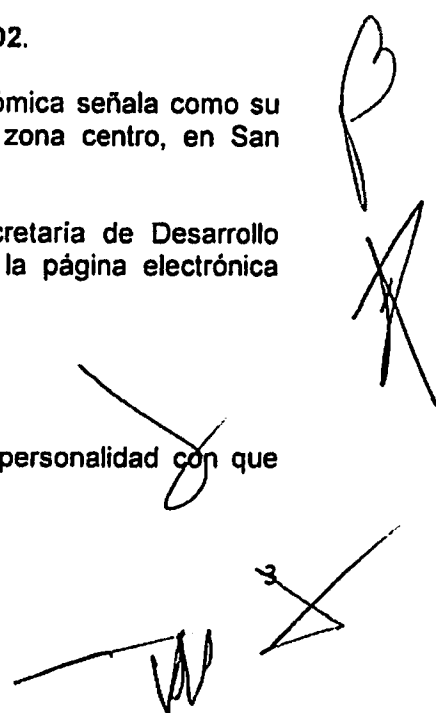
II.5. Que su registro federal de contribuyentes es MSF850101MD2.

II.6. Que para efectos de este convenio de participación económica señala como su domicilio el ubicado en calle Palacio Municipal sin número, zona centro, en San Francisco del Rincón, Gto., C.P. 36300.

II.7. Que conoce el Aviso de Privacidad Integral de la Secretaria de Desarrollo Agroalimentario y Rural, el cual se encuentra disponible en la página electrónica <https://sdavr.guanajuato.gob.mx>

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen ampliamente el carácter, objetivos y personalidad con que intervienen en este acto.



**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
SDCA/DITA/RSA/28/2023**

III.2. Que suscriben el presente instrumento jurídico por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe que pudiera traer como consecuencia su nulidad o invalidez.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración para la «remisión de datos personales» que la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural a través de "EL RESPONSABLE" realizará a "EL ENCARGADO" para el seguimiento y buen desarrollo de los acciones que realiza este último como Instancia Operadora del Programa «S021.C02.QC3615 Reconversión Sustentable de la Agricultura para el ejercicio fiscal de 2023».

SEGUNDA. REMISIÓN DE DATOS. "EL RESPONSABLE" remitirá a "EL ENCARGADO" la información y/o documentación materia del presente instrumento que de manera enunciativa más no limitativa, consiste en:

Expedientes escaneados y bases de datos de las solicitudes de apoyo del Programa «S021.C02.QC3615 Reconversión Sustentable de la Agricultura para el ejercicio fiscal de 2023», las cuales contienen datos personales, tales como: nombre, CURP, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, nacionalidad, cuenta bancaria, sex, edad, firma.

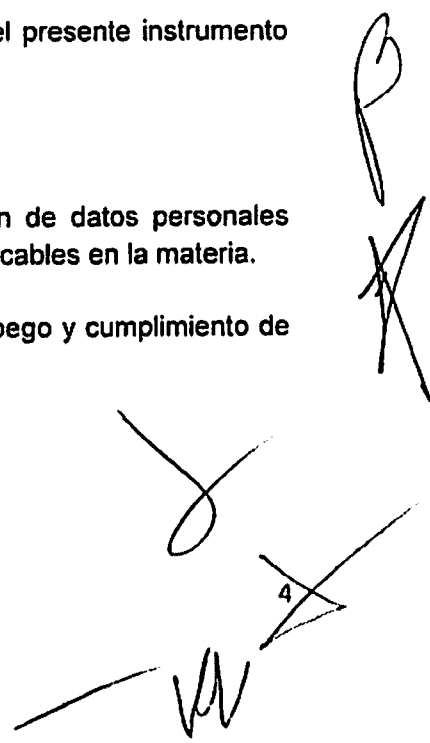
La «remisión de datos personales» comprende el acceso que "EL ENCARGADO" realiza a la página SIAREG: <https://siareg.guanajuato.gob.mx/agentes> en su carácter de Instancia Operadora y conforme a los accesos que a dicha plataforma le autoriza "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Planeación y Sistemas.

TERCERA. OBLIGACIONES. para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se obligan a:

I. Obligaciones de "LA SECRETARÍA":

- a) Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- b) Tratar los datos personales en su posesión con estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables.

II. Obligaciones de "EL ENCARGADO":



Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page. There are two distinct signatures, one above the other, and some initials below them. A small number '4' is written near the bottom right corner.

**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
SDCA/DITA/RSA/28/2023**

- a) Realizar el tratamiento de los datos personales exclusivamente para las acciones que tiene encomendadas en el Programa señalado en la cláusula Primera del presente instrumento;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las contenidas en el presente instrumento;
- c) Implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información que le sea proporcionada;
- d) Informar a "EL RESPONSABLE" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga para su tratamiento;
- e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- f) Devolver o suprimir los datos personales una vez cumplida la relación jurídica con "LA SECRETARÍA", siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- g) Abstenerse de transferir los datos personales sin contar con el consentimiento por escrito por parte de "LA SECRETARÍA", salvo por mandato expreso de la autoridad competente;
- h) Realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos pactados en el presente instrumento;
- i) Abstenerse de subcontratar a terceros para el tratamiento de datos personales que le sean transferidos, salvo que exista consentimiento por escrito de "LA SECRETARÍA";
- j) Podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. En este caso, "EL RESPONSABLE" deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales en el contrato respectivo, el cual deberá hacer de conocimiento de "LA SECRETARÍA"; y
- k) Las demás que establece la Ley y disposiciones en la materia.

CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y su vigencia será hasta el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por ambas partes, sin que pueda exceder de la vigencia del convenio que regula la relación jurídica entre "EL RESPONSABLE" y "EL ENCARGADO" mediante el cual éste último funge como Instancia Operadora. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

QUINTA. FINIQUITO. Una vez finiquitado el convenio que lo faculta como Instancia Operadora, deberá realizar el Bloqueo de datos personales, una vez que cumplan la finalidad para la cual fueron recabados. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la

**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
SDCA/DITA/RSA/28/2023**

base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda, debiendo informar por escrito a "EL RESPONSABLE" del Bloqueo realizado a fin de suscribir el finiquito del presente convenio.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO. Cuando "EL ENCARGADO" incumpla lo dispuesto en el presente instrumento y demás instrucciones que le formule "EL RESPONSABLE" y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de Responsable conforme a la Ley y procederá la rescisión conforme a lo señalado en la siguiente cláusula del presente instrumento.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Procederá la rescisión del convenio sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA", cuando "EL ENCARGADO" incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento así como en las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables a "EL ENCARGADO", debiendo proceder en consecuencia, la rescisión del convenio por el cual surge la relación jurídica entre ambas partes.

Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL ENCARGADO", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL ENCARGADO", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el convenio y comunicará por escrito a "EL ENCARGADO" dicha determinación.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" no adquiere ni reconoce alguna obligación de carácter laboral con "EL ENCARGADO", por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, por lo cual no se le concederá ningún derecho, ni se le impondrá ninguna obligación de las comprendidas en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y/o cualquier otra disposición de carácter laboral, por lo que no será considerado como trabajador de "LA SECRETARÍA" para ningún efecto legal.

"LA SECRETARÍA" no adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos entre "EL ENCARGADO" y el personal con que éste convenga algún tipo de relación contractual civil o laboral, quedando "LA SECRETARÍA" liberada de cualquier responsabilidad civil o laboral al respecto.

NOVENA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del


6

**ANEXO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO
SDCA/DITA/RSA/28/2023**

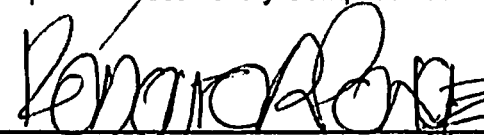
mismo, se someterán a los tribunales judiciales o instancias administrativas de la ciudad de Celaya, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Celaya, Gto., el 22 de junio de 2023.

Por "LA SECRETARÍA"
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural


Ing. Paulo Bañuelos Rosales

Por "LA SUBSECRETARÍA"
El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria


Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila

Por "EL RESPONSABLE"
El Director de Innovación Tecnológica Agrícola

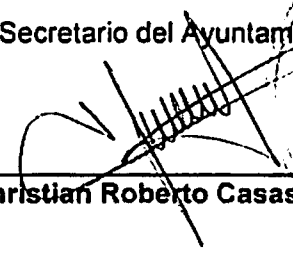

Ing. José Francisco Becerra Verdín

Por "EL ENCARGADO"

El Presidente Municipal

El Secretario del Ayuntamiento


Lic. Alejandro Antonio Marín
González


Lic. Christian Roberto Casas Laguna